



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 370 DE 2025
(MANDATO SIN REPRESENTACIÓN)**

CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

CONTRATISTA: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

VALOR: HASTA ONCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$11.045.602.762), INCLUIDOS LOS HONORARIOS Y EL IVA DEL VALOR DE LOS HONORARIOS.

PLAZO: HASTA OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **MATEO MOLINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.140.463, en calidad de Subdirector de Transporte, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 64 de 2025, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 010 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, identificada con NIT. 890.919.291-1, representada legalmente por **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA**, en calidad de Gerente General, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.571.785, quien para los efectos del presente contrato se denominará **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, se ha convenido suscribir el Contrato Interadministrativo No. 370 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) Dentro de sus competencias se destacan la planeación territorial, el ejercicio de la autoridad ambiental y la gestión del transporte masivo y público, tanto colectivo como individual, en un ámbito de acción metropolitano. Estas funciones se encuentran establecidas en la Constitución Política de Colombia y desarrolladas en normas como la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones complementarias que regulan a las áreas metropolitanas del país. c) Así mismo la Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Aburrá 2021-2032 Consolidación de la Región Metropolitana", como Marco Estratégico General de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación de Desarrollo Metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los Municipios de su jurisdicción. d) Dentro de lo anterior, se establece el hecho de promover el uso de la bicicleta, el transporte público y la protección del peatón resulta fundamental para consolidar una movilidad sostenible, segura y amigable. Estas acciones permiten transformar hábitos de desplazamiento con impactos positivos en la salud de la población, en la calidad del medio ambiente y en la economía de los hogares, al tratarse de un medio de transporte económico e incluyente. e) A la fecha, el Valle de Aburrá



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carretera 53 # 10 A 31 ☎ 74, 604 385000



ITEM/CAPÍTULO	Octubre 16 a 31 diciembre 2025	Enero a junio 2026	TOTAL CONTRATO
1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	552.456.469	573.077.082	1.125.533.551
2. COMUNICACIONES VOZ Y DATOS		5.500.000	5.500.000
3. MANTENIMIENTO DE ESTACIONES MANUALES, AUTOMÁTICAS, BICICLETAS Y SEDES OPERATIVAS.	253.196.572	552.562.073	805.758.645
4. OTROS COSTOS	2.000.000	2.000.000	4.000.000
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	807.653.041	1.133.139.155	1.940.792.195,25
MESES	2,5	8,00	8,50
SUBTOTAL	2.019.132.602	6.798.834.927	8.817.967.529
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	2.019.132.602	6.798.834.927	8.817.967.529,00
Honorarios 8%	161.530.608	543.906.794	705.437.402,00
Iva Honorarios (19%)	30.690.816	103.342.291	134.033.107,00
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	192.221.424	647.249.085	839.470.509
SUBTOTAL PROYECTO	2.211.354.026	7.446.084.013	9.657.438.039
5. BALANCE DE CARGA	389.059.620	999.105.104	1.388.164.724
TOTAL PROYECTO	2.600.413.646,00	8.445.189.116	11.045.602.762

(*) Para el ítem de "Comunicaciones Voz y Datos" solo se ejecutarán bajo las circunstancias descritas en el Estudio Previo.

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$8.817.967.529). Este valor se discrimina de la siguiente forma; para la vigencia 2025 un valor de DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.019.132.602) y para la vigencia del 2026 un valor de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$6.798.834.927).

RECURSOS DE HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$839.470.509), correspondientes al 8% de la Remuneración pactada a título de Honorarios por Administración, IVA incluido. Este valor se discrimina de la siguiente forma; para la vigencia 2025 un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$192.221.424) y para la vigencia del 2026 un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$647.249.085).

SERVICIO BALANCE DE CARGA: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.388.164.724), excluido de IVA, a razón del numeral 9 del Art. 476 del Estatuto Tributario. Este valor se discrimina de la siguiente forma; para la vigencia 2025 un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$389.059.620) y para la vigencia del 2026 un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$999.105.104)

Parágrafo 1: En virtud de que el servicio de BALANCE DE CARGA será prestado directamente por el Terminales S.A., no se considera cobro de honorarios por dicho concepto. Solo se reconocerá el valor de los honorarios, en caso de que se supere las cantidades acordadas en el presente proceso, de 6 vehículos tipo PICKUP y un camión de 3.5 toneladas para lo cual Terminales S.A. deberá prestarlo a través de un tercero contando previamente con el aval de la supervisión Técnica.



marcametro

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ 57 4) 604 3856000



Parágrafo 2: Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este. Por lo cual el Supervisor Técnico deberá verificar y avalar las compras a realizar por Terminales S.A. de tal manera que correspondan a valores de mercado a fin de evitar sobrecostos.

Parágrafo 3: El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL MANDATARIO y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

En este caso, la metodología de aplicación para los ítems del presente proceso, son por demanda, teniendo en cuenta las necesidades del momento que requiera contribuir a complementar el proceso comunicacional institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la validación de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Sumado a lo anterior, el mandatario deberá garantizar que las compras de bienes y/o servicios que haga para el desarrollo del contrato, obedecen a precios razonables del mercado. Para ello, previo a compras los bienes, insumos o servicios requeridos, contará con previa revisión del supervisor del contrato. Lo anterior, en atención que estamos en ejecución de recursos públicos que deben ser invertidos y/o gastados en forma eficiente y sin sobre costos injustificados.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO, PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE SERVICIO BALANCE DE CARGA:

EL ÁREA pagará a Terminales de Transporte de Medellín S.A., el valor del contrato por la modalidad de Mandato sin Representación que asciende hasta la suma de ONCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.045.602.762), de los cuales corresponde al periodo OCTUBRE A DICIEMBRE de la vigencia 2025 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.600.413.646) y para el periodo ENERO A JUNIO de la vigencia 2026 la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEISPESOS M/CTE (\$8.445.189.116), incluido honorarios e IVA y servicio de Balance de Carga, de la siguiente manera:

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: La Suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$8.817.967.529). El Área Metropolitana del Valle de Aburrá desembolsará el valor de los Recursos a Administrar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) Un desembolso inicial en la vigencia 2025 por valor de DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$2.019.132.602), correspondiente a los recursos a administrar de la vigencia 2025, una vez cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el plan operativo para la ejecución del contrato con visto bueno de



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53-# 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

Q1



la Supervisión técnica designada por EL ÁREA, firmada el acta de inicio, realizado por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. el registro presupuestal y/o la contratación de los Bienes y Servicios requeridos para la ejecución del objeto del Contrato y previa apertura de una cuenta de ahorros independiente para el proyecto exenta del GMF, para lo cual, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá allegar certificación de apertura de una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, además acompañar de la factura y/o documento equivalente adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 2) Un segundo desembolso en la vigencia 2026 correspondiente al 50% de los recursos en administración de la vigencia 2026 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.399.417.464) el cual se desembolsará una vez agotado el 70% de los recursos del primer desembolso del Contrato, previa presentación del Informe de la ejecución o avance físico, el informe financiero y contando con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor técnico.
- 3) Un Tercer desembolso en la vigencia 2026 correspondiente al último 50% de los recursos en administración de la vigencia 2026 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.399.417.463) el cual se desembolsará una vez agotado el 70% de los recursos del segundo desembolso del Contrato, previa presentación del Informe de la ejecución o avance físico, el informe financiero y contando con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor técnico.

Al finalizar el Contrato se realizará la presentación del borrador del Informe final que contenga los resultados y productos finales, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes, debidamente detallado y valorado con las actividades ejecutadas en cada Municipio y previo visto bueno de la Supervisión.

Parágrafo 1: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., se obliga a abrir cuenta de ahorros exenta del GMF independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte del ÁREA, en la entidad bancaria que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., determine mediante entrega de Certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, a que, dentro de las políticas de la Entidad, cuenta con la Resolución 321 de 2014, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las Obligaciones que adquiera.

Parágrafo 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al ÁREA con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Parágrafo 3: Los retiros que Terminales de Transporte de Medellín S.A., realice de estos recursos a administrar deberán contar con los respectivos soportes de ejecución como las facturas del proveedor y el respectivo comprobante de egreso, y se realizarán de conformidad con los requerimientos establecidos estrictamente en el presupuesto del contrato, la aprobación de los informes de avance objeto del presente Contrato Interadministrativo y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (47-4) 604 3856000



por el Área Metropolitana, considerando para ello lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana. Terminales de Transporte de Medellín S.A no podrá realizar el pago de actividades no ejecutadas, en caso de no ejecutar los recursos estos serán reembolsados al Área Metropolitana.

Parágrafo 4: Los rendimientos que se llegasen a producir en la cuenta de ahorros destinada para la Administración de los Recursos, serán en su totalidad de propiedad del Área Metropolitana y deberán ser reintegrados por Terminales de Transporte de Medellín S.A , previa presentación de los extractos bancarios donde se declaren los rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería del Área Metropolitana de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo No. 022 de 2023.

Parágrafo 5: Suscrita al acta de inicio del contrato, Terminales de Transporte de Medellín S.A, con apoyo de EL ÁREA, deberá solicitar a la Entidad Bancaria donde manejarlos recursos para administrar, la exoneración del gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las disposiciones normativas que rijan la materia.

Los demás costos financieros que cobre la Entidad Bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán con cargo a los recursos por administrar.

Parágrafo 6: La Supervisión del ÁREA deberá velar porque los retiros que se realicen de la cuenta donde se tendrán los Recursos para Administrar sean única y exclusivamente destinados para la realización de las actividades contratadas y para los pagos que realice Terminales de Transporte de Medellín S.A en virtud del presente contrato a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), los cuales, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria del presente contrato.

Parágrafo 7: Si al terminar el contrato, quedaren recursos a administrar de EL ÁREA en la cuenta de ahorros determinada para el manejo de los recursos del presente Contrato Interadministrativo, Terminales de Transporte de Medellín S.A., deberá proceder al reintegro de éstos, en la cuenta que defina la Tesorería del ÁREA.

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cancelará a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. el valor de los honorarios por administración incluido IVA, correspondientes a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$839.470.509) IVA INCLUIDO. Estos corresponden a un 8% de Honorarios por Administración que ascienden a la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$705.437.402), y un IVA de la Administración por CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$ 134.033.107).

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cancelará a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., el valor de la remuneración pactada a título de Honorarios por Administración incluido IVA, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del mandatario para efectos de deducciones.

Estos recursos serán cancelados con las siguientes condiciones.

- 1) TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del recurso a administrar, mediante actas mensuales parciales y certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000



Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales de conformidad con la normativa que rige la materia.

- 2) El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.
- 3) Una vez se tenga el 100% de avance en el desarrollo del Contrato Terminales de Transporte de Medellín S.A., hará entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes para los recursos recibidos en administración y con previo visto bueno del supervisor.
- 4) El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la institución financiera que designe Terminales de Transporte de Medellín S.A., y en las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 321 de 2014. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

TERMINALES S.A., deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por concepto de Honorarios, por parte de la Supervisión, este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- 1) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturadonelectronica@metropol.gov.co.
- 2) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- 3) Informe técnico y financiero con el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con los respectivos soportes para los recursos recibidos en administración.
- 4) Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 5) Detallar en la factura o en comunicación firmada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El Área Metropolitana efectuara los pagos referidos, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo De Estado derivados del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión deberá verificar que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral para el personal



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57 4) 604 3856000



que empleará en el proyecto, según los porcentajes establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Por lo tanto, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad; por lo tanto, no pueden existir ítems sin justificación alguna; por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes que respaldan cada uno de los Componentes del Presupuesto y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el mandatario dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente el ÁREA solo practicará retenciones en las facturas correspondientes a honorarios por administración.

Parágrafo 2: Corresponderá al ÁREA certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., habría podido deducir de la declaración correspondiente.

Parágrafo 3: Impuestos y Retenciones del Mandato: En virtud del presente Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar; lo anterior se refiere a los impuestos y retenciones que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., descuenta a los proveedores que prestan el servicio en el marco del contrato.

Parágrafo 4: El contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de administración y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana, previa presentación de las cuentas de cobro por parte del ÁREA. El funcionario designado por el ÁREA para llevar el control y seguimiento del contrato deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos entregados, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá reintegrarlos al ÁREA.



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

Q



Parágrafo 5: Por tratarse de un Contrato de Mandato sin Representación, el cumplimiento de las obligaciones que adquiere TERMINALES S.A. estará condicionado a que existan los recursos necesarios para atender los costos de éstas.

PAGO SERVICIO BALANCE DE CARGA: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.388.164.724), excluido de IVA, a razón del numeral 9 del Art. 476 del Estatuto Tributario. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cancelará a Terminales el valor por servicio de balance de carga, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance físico del presente ítem, Terminales debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto conforme a la conciliación de las horas efectivamente ejecutadas y previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor Técnico designado por EL ÁREA, quien mediante el informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de Terminales para efectos de deducciones.

RETENCIONES EN EL MANDATO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el Mandato sin Representación, se detalla a continuación la calidad tributaria de EL ÁREA. Las retenciones de carácter Nacional, Regional o Local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo Terminales, pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al ÁREA informar oportunamente a Terminales respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o municipales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable Terminales, si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a Terminales, respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a Terminales, oportunamente.

CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS:

- 1) TERMINALES S.A. debe cumplir con todas las obligaciones tributarias que se generen en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, establecidas en la normatividad, teniendo en cuenta para el efecto la calidad tributaria del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de igual manera debe cumplir con la obligación de expedir los Certificados Tributarios respectivos.
- 2) IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025
 - Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP \$298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy \$1.493.970.000) frente al año anterior.
 - Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).
 - Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT (\$298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ 604 3856000



de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de \$298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
 - Este impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.
- 3) El ÁREA es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional; y como tal debe cumplir con la Declaración y pago de la Retención en la Fuente por Renta y por IVA.
 - 4) Con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, genera obligación tributaria en el Municipio de Medellín y en los demás Municipios donde sea ejecutado el objeto contractual y como tal, debe tener en cuenta que el ÁREA es Agente Retenedor para los municipios de Medellín, Envigado, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
 - 5) Además, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá tener en cuenta separar en la Contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del ÁREA, con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, según la calidad tributaria del ÁREA descrita, en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta Materia, así como de los pagos efectuados a terceros.
 - 6) Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.; igualmente TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de dichos bienes y/o servicios, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
 - 7) Las partes deberán conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en desarrollo del contrato interadministrativo.
 - 8) En caso de ser requerido las partes asumirán la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la obligación del reporte de la Información Exógena que se debe enviar a la DIAN y a los Municipios donde se ejecute el Objeto Contractual, en lo que respecta al desarrollo del Contrato Interadministrativo.
 - 9) TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de estas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes



@areametrovalle | www.metrovalle.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ 41 604 3856000

Q1



- 10) Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las Reglas de Eliminación que emite la Contaduría General de la Nación para facilitar la conciliación de las Operaciones recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo a lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

QUINTA. - Obligaciones de Las Partes:

5.1. OBLIGACIONES DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A:

- 1) Ejecutar el Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación con conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de EL ÁREA.
- 2) Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera.
- 3) Suministrar el personal con las especificaciones técnicas requeridas
- 4) Suscribir los contratos y/o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Contrato, así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos.
- 5) Los valores presupuestados o a contratar estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este. Por lo cual el Supervisor Técnico deberá verificar y avalar las compras a realizar por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., de tal manera que correspondan a valores de mercado a fin de evitar sobrecostos
- 6) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
- 7) Destinar los recursos de EL ÁREA única y exclusivamente en las actividades descritas en el contrato y estudios previos.
- 8) Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- 9) Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.
- 10) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
- 12) Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Contrato.
- 13) Informar a la oficina de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cualquier actividad del componente comunicacional.
- 14) Mantener en óptimas condiciones las estaciones manuales y automáticas.
- 15) Generar las condiciones técnicas necesarias para conectividad del Sistema de Transporte de Bicicletas Públicas.
- 16) Tener en cuenta las recomendaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana la supervisión para el acompañamiento y orientación institucional requerida.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



- 17) Elaborar y presentar al supervisor designado por EL ÁREA los informes mensuales sobre el avance financiero y administrativo (presentando como soportes los documentos que generaron la operación) y las actividades objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
- 18) Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por EL ÁREA.
- 19) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ÁREA, lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar el presente contrato se deberá certificar su efectiva cancelación.
- 20) Tramitar el reintegro en forma mensual a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 22 de 2023. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor designado por EL ÁREA.
- 21) Realizar las gestiones que correspondan en compañía del Área, para que la cuenta que se apertura para el manejo de los recursos para administrar esté exenta del gravamen financiero GMF 4XMIL, previa entrega completa por parte del Área Metropolitana de la documentación necesaria para llevarlo a cabo.
- 22) Reconocer los recursos recibidos en calidad de administración, para efectos de control contable en una cuenta de naturaleza pasiva del catálogo general de cuentas que corresponda, en cumplimiento de la destinación específica para el desarrollo del objeto del Contrato y de las directrices de la Contaduría General de la Nación
- 23) Para el manejo de los aportes girados por EL ÁREA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
- 24) Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
- 25) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 26) Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
- 27) Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el Informe de avance físico y presupuestal.
- 28) Facturar los honorarios correspondientes a los servicios prestados durante el tiempo determinado, con el debido soporte de los servicios prestados en dicho periodo y aportar la certificación de los parafiscales.
- 29) Anexar al momento de presentar la factura soportes digitales con el compilado de las actividades realizadas durante dicho periodo.
- 30) Reintegrar al Área los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente Contrato.
- 31) Los valores por concepto de costos financieros que cobre la entidad financiera en desarrollo del giro de los recursos serán imputados al costo del proyecto objeto del contrato.
- 32) Cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria que se generen en virtud del contrato establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá tales como:
Declaraciones y pago de retención en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado), por timbre, por industria y comercio en el Municipio de Medellín, así como la contribución especial en los diferentes Municipios del Valle de Aburrá. Igualmente debe cumplir con obligación de expedir los certificados respectivos.
- 33) Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre tanto de la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como del Área Metropolitana, igualmente TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.,



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

9



- deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y concepto de estos, avalada por contador público o revisor fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- 34) Las operaciones que se realicen por cuenta del Área Metropolitana deberán separarse en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del Área Metropolitana, así como de los pagos efectuados a terceros.
 - 35) En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.
 - 36) Toda modificación de la planta de personal realizada por el ejecutor del presente contrato debe estar avalada por la ENTIDAD (AMVA) y en caso de terminación del contrato realizado entre el ejecutor y el personal que realiza la actividad misional debe ser informado con mínimo 5 días hábiles al contratante.
 - 37) Garantizar la continua capacitación del personal por parte de la ARL, caja de compensación familiar y actividades de coaching encaminadas a generar un mejor ambiente laboral y servicio a los usuarios las cuales se deberá entregar un cronograma previo para ser aprobado por el ÁREA.
 - 38) Suministrar vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. Teniendo en cuenta que la contratación del número de vehículos requeridos estará sujeto a la autorización de la supervisión.
 - 39) Garantizar el correcto estado técnico – mecánico de los vehículos que prestarán el servicio y la actualización debida de los documentos del vehículo y del conductor.
 - 40) Suministrar la información sistematizada de las planillas del pago de la seguridad social, pagos, etc. que EL ÁREA requiera.
 - 41) Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, establecidas en el decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y la Ley 769 de 2002 y sus Decretos reglamentarios, de igual forma deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar los documentos anteriormente definidos.
 - 42) Incorporar los vehículos de balance de carga solo cuando la supervisión del contrato realice la respectiva solicitud por parte del ÁREA.
 - 43) Contratar el servicio de voz y datos en los tiempos determinados por la supervisión del contrato y previa autorización del EL ÁREA. Este servicio será prestado por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., de manera eventual, con ocasión de que la Entidad no pueda prestarlo de manera directa, por lo que la Supervisión deberá adelantar las gestiones administrativas antes de avalar la prestación del servicio.
 - 44) Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo con Instrucciones del Supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación de EL ÁREA.
 - 45) Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio.
 - 46) Suministrar las planillas de seguimiento de los vehículos de balance de carga debidamente diligenciadas, sin enmendaduras y tachones, para asegurar su oportuno y total diligenciamiento y anexarlas como soporte a las facturas de cobro, de acuerdo con los cortes que la supervisión de EL ÁREA designe para los pagos.
 - 47) Garantizar la prestación del servicio con la conectividad permanente del sistema permitiendo la operación logística del Sistema de bicicletas Públicas EnCicla.
 - 48) Mantener en los vehículos que se operan distintivo en cual indiquen que trabajan para el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla.
 - 49) Garantizar la prestación continua de los vehículos.
 - 50) Informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el cambio y/o retraso en el nuevo esquema de operaciones del balance de carga.
 - 51) Realizar capacitaciones mensuales al personal operativo de acuerdo con el cronograma que establezca el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 - 52) Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por la Entidad para su Administración



@areamietropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ 604 3856000



y el reporte y reintegro por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta del Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

- 53) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición del mismo o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
- 54) Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.
- 55) Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

5.2 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

- 1) Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
- 2) Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. Según Resolución Metropolitana No 321 de 2014.
- 3) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto – Ley 019 de 2012, y la Resolución Metropolitana 286 de 2015, con respecto a contratación.
- 4) Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de supervisión aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
- 5) Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por la Entidad para su Administración y el reporte y reintegro por parte de Terminales de Transporte de Medellín S.A. de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta del Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- 6) Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo, entregando la información necesaria que posea el Área Metropolitana y que sean requeridas para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a Terminales de Transporte de Medellín S.A.
- 7) Informar oportunamente a Terminales de Transporte de Medellín S.A. sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
- 8) Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.
- 9) Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la supervisión.
- 10) Realizar una reunión mensual de carácter técnico, entre los supervisores del Contrato y los diferentes ejecutores, con el fin de generar un balance de la ejecución, el cual se documentará mediante acta. En ningún caso esta reunión genera una relación de subordinación entre el ejecutor, el ÁREA y Terminales de Transporte de Medellín S.A.
- 11) Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
- 12) Efectuar la liquidación del Contrato conforme a la ley, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000



- 13) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
- 14) Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre.
- 15) Velar por que el Conveniente o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.
- 16) Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniente o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

SEXTA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000969 del 09 de octubre de 2025 y la Vigencia Futura No. 019 aprobada mediante el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 16 de mayo de 2025, la cual se anexa como parte integral del proceso.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos, según las vigencias y rubros presupuestales aquí definidos.

Paragrafo 1: Por tratarse de un contrato bajo la modalidad de mandato sin representación el valor de los honorarios por administración es proporcional al recurso ejecutado y en consecuencia será únicamente cancelado sobre las sumas de dinero efectivamente ejecutadas con cargo al proyecto.

Paragrafo 2: Los recursos apropiados presupuestalmente por la Entidad corresponden a la vigencia 2025 Y 2026; por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en las respectivas vigencias.

SÉPTIMA. - Garantías: Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo

Para la firma del contrato la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, deberá constituir las siguientes garantías:

- 1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) teniendo como base el % de honorarios de



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 3^a 47 4 604 3856000



- operación IVA incluido. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 2) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) teniendo como base el % de honorarios de operación IVA incluido. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 - 3) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un quince por ciento (15%) teniendo como base el % de honorarios de operación IVA incluido y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 - 4) **Responsabilidad extracontractual:** Por una cuantía de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV) y una vigencia igual a la del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- 1) **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2) **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- 3) **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Adicionalmente, en el evento de que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., subcontrate la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas adicionalmente de las por ellos establecidas de acuerdo con sus políticas de contratación, el cubrimiento de los riesgos de conformidad con



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

Q1



lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., como sigue:

- 1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- 2) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- 3) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 4) **Responsabilidad extracontractual:** Por una cuantía a los salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), dependiendo del valor del contrato y una vigencia igual a la este. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- 1) **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2) **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado, con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- 3) **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - f) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - g) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - h) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - i) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - j) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

OCTAVA. - Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de transporte o quien en ésta designe por escrito para tal fin. Lo anterior, de conformidad con



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de cada pago de los recursos del contrato, los cuales tienen la característica de ser recursos públicos y como tal debe verificar los soportes financieros de la ejecución de dichos recursos, previendo que no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por ello, el Contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en Administración y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Área, en caso de que haya lugar en la cuenta al Área Metropolitana. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos entregados en Administración, debe verificar que se reintegre el saldo de los recursos no ejecutados a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar., todo ello previo al Acta de Liquidación.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 1: El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en



@areametropol

| www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

Q1



condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

NOVENA. - Responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A en la Ejecución del Objeto Contractual: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA - Indemnidad: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA PRIMERA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.

La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cesión y subcontratación: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA TERCERA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA CUARTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo



@areametropol

| www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ 5/ 4) 604 3856000



disenso (Art. 1602 C.C) (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, y/o viceversa (Excepto non adimplenti contractus, Art. 1609 C.C. (III) Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

DÉCIMA QUINTA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor de contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo: La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que EL ÁREA, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al contratista otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

91



Parágrafo: Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA OCTAVA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.

Además, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, suma alguna por otro concepto.

DÉCIMA NOVENA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Autorización de uso de datos personales de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Confidencialidad y reserva de la Información: La Información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57-4) 604 3856000



de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por EL ÁREA a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a EL ÁREA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; d) Haya sido dada a conocer a EL TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA TERCERA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de Información.

VIGÉSIMA CUARTA. - Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 1) TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. informará a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

A



de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

- 2) TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN, deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
- 3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- 4) Ambas partes guardarán confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- 5) Ambas partes darán tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- 6) TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. - Independencia de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A no es su representante, agente o mandatario.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Efectos Post contractuales: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad



Parque de la Música

www.metropol.gov.co

Carrera 3 # 40 A 31 ☎ 57 4 604 3856000



ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA. – Lugar de Ejecución: El Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, tendrá como lugar de ejecución los diez (10) Municipios del Valle de Aburrá y EL ÁREA. Así mismo las regiones con cobertura en el proyecto dentro del Departamento de Antioquia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Liquidación: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Acta de Comité de Contratación. 3. La propuesta económica de TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLÍN S.A. 4. La Resolución de justificación de la contratación directa. 5. Los documentos de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificado de Registro Presupuestal. 8. Y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Lugar de Ejecución: El Contrato Interadministrativo, tendrá como lugar de ejecución los nueve municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín del Valle de Aburrá. Así mismo las Regiones con cobertura en el proyecto dentro del Departamento de Antioquia

TRIGÉSIMA CUARTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A 31 ☎ (57 4) 604 3856000

91

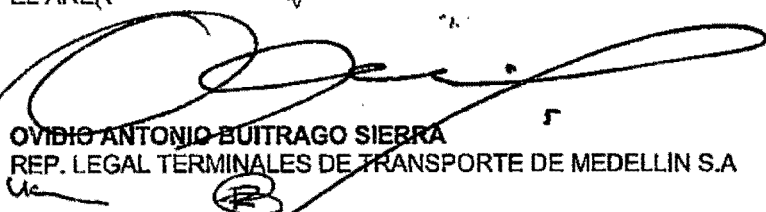


El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA, en la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLIN S.A autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día XX 14 OCT. 2025


MATEO MOLINA RODRIGUEZ
EL ÁREA


OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
REP. LEGAL TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A

Proyectó:  Stefania Gómez Marín Jurídico Dirección de Contratación	Revisó y aprobó:  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual
--	---

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2025001046 Fecha del Registro
14-10-25 Valor \$ 2.600.413.646 = S + Bc



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 40 A 31 504 3856000